



**AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE RRMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS Y AGUAS SANITARIAS GENERADOS EN LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RU DE DENIA (ALICANTE) (PS 02/2024).**

De acuerdo con los Pliegos de Condiciones, el órgano de contratación de RRMA, autoriza la tramitación por Procedimiento Abierto Simplificado, por un precio valor estimado de **132.132 € IVA no incluido.**

Por otra parte, se aprueban los Pliegos de Condiciones redactados al efecto, se certifica la existencia de crédito suficiente para efectuar la contratación y se aprueba la siguiente composición de la mesa de contratación:

- Presidente/a: Victoriano Sánchez Barcaiztegui.
- Secretaria: Noelia Almiñana Lledó.
- Vocal: Javier Camacho Palencia.
- Vocal: Diana Torres Pellicer.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS Y AGUAS SANITARIAS GENERADOS EN LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RU DE DENIA (ALICANTE) (PS 02/2024).**

**I DISPOSICIONES GENERALES**

1. Objeto del contrato, Procedimiento de adjudicación y Lugar de Prestación del servicio
2. Órgano de contratación y otros órganos
3. Régimen jurídico
4. Capacidad
5. Solvencia
6. Clasificación de las empresas
7. Acreditación de la capacidad de obrar, de la no concurrencia de prohibiciones de contratar y de la solvencia
8. Presupuesto base de licitación, Valor estimado y Precio del contrato
9. Existencia de crédito presupuestario y financiación
10. Revisión de precios
11. Duración del contrato. Plazo de ejecución
12. Expediente de contratación y perfil de contratante
13. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
14. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

**II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

15. Procedimiento y tramitación del expediente
16. Publicidad de los procedimientos y acceso a la documentación por medios electrónicos
17. Plazo y reglas de presentación de proposiciones
18. Contenido de las proposiciones
19. Garantía provisional
20. Mesa de Contratación
21. Requisitos y clases de Criterios de adjudicación
22. Aplicación de los criterios de adjudicación
23. Examen de las proposiciones
24. Traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
25. Criterios de desempate
26. Garantía definitiva
27. Ofertas anormalmente bajas
28. Documentación a presentar por el licitador que haya obtenido la mejor puntuación
29. Plazos para la adjudicación.
30. Resolución y notificación de la adjudicación
31. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.
32. Desistimiento del procedimiento de adjudicación

**III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 33.- Formalización del contrato

34. Anuncio de formalización de los contratos

#### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 35.- Responsable del contrato
- 36. Efectos y prerrogativas
- 37. Ejecución de los contratos
- 38. Cumplimiento de los plazos y demora del contratista
- 39. Daños y perjuicios e imposición de penalidades
- 40. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos
- 41. Obligaciones del contratista
- 42. Pago del precio
- 43. Cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y condiciones especiales de ejecución
- 44. Modificación del contrato
- 45. Suspensión del contrato
- 46. Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación
- 47. Causas de resolución
- 48. Cesión de los contratos
- 49. Subcontratación
- 50. Devolución o cancelación de la garantía definitiva
- 51. Regulaciones especiales del contrato de servicios

#### **V JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

- 52.- Jurisdicción competente y recursos

#### **ANEXOS**

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO II. MODELO DE OFERTA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO IV. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO V. PROTECCIÓN DE DATOS

## I DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**1.1.** Este pliego tiene por objeto regular la adjudicación, mediante el procedimiento simplificado, de un contrato de servicios del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**1.2.** El objeto del contrato y lugar de prestación está descrito en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**, y de conformidad con las características y cantidades que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, que a todos los efectos es parte integrante del contrato.

**1.3.** En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el código correspondiente al presente contrato de acuerdo con el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) es el indicado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**.

### 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS

**2.1.** En el **Apartado C del Anexo I de este pliego** se especifica el órgano de contratación, así como los demás órganos intervinientes (a efectos de la facturación electrónica).

**2.2.** El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO



**3.1.** La contratación se tramita por el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP 9/2017, quedando por tanto sometido a dicha ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en tanto continúe vigente, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

**3.2** En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP.

**3.3** El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

**3.4.** Al poseer la condición de contrato privado de servicios, definido en el artículo 25.1.a) de la LCSP 9/2017, se le aplicarán las disposiciones de este Pliego así como el Libro Primero de la LCSP y el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

**3.5.** En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

**3.6.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**3.7.** Asimismo, serán de aplicación la legislación estatal y autonómica correspondiente.

**3.8.** Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **4. CAPACIDAD.**

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, **también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.** La acreditación de esta circunstancia

tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**4.1.** Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición para contratar de los artículos 71 y ss. de la LCSP, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

**4.2.** Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**4.3.** Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.

**4.4.** Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

**4.5.** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 9/2017, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

**4.6.** Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. En todo caso, esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el cual se manifieste la voluntad de concurrencia en UTE, se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, así como el compromiso de constitución formal mediante escritura pública de la misma en caso de resultar adjudicatario. Los contratistas que participen conjuntamente mediante UTE, responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. El modelo de compromiso viene recogido en el **Anexo III del presente pliego**.

## **5. SOLVENCIA**

5.1. Los licitadores deberán poseer las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica. **No obstante, en el presente procedimiento, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional SIEMPRE QUE LOS DATOS QUE LO ACREDITEN SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público), ya que en caso contrario deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el presente pliego.**

## **6. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS**

No se exige clasificación del empresario, de acuerdo con el artículo 77.1.b) LCSP.

## **7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR, ASÍ COMO EN SU CASO DE LA SOLVENCIA.**

7.1. El modelo de oferta que figura como **Anexo II** encontramos la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; se pronunciará sobre la existencia del compromiso acreditativo de que va a disponer de los recursos y capacidades de otras entidades a efectos de la solvencia; y sobre el compromiso de adscripción de medios personales y materiales. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La declaración responsable de la empresa se refiere también al cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Los licitadores deberán hacer constar en la declaración responsable contenida en el modelo de oferta del **Anexo II**, una manifestación sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

**Además, en caso de encontrarse inscritos, se necesite información adicional sobre algunos de los aspectos, a la oferta mejor valorada se le solicitará la siguiente documentación:**

- La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, así como de la inscripción en el Registro público si fuera posible, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento.

- La capacidad de obrar de los empresarios individuales se acreditará mediante el número de identificación fiscal (**N.I.F.**) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su número de identificación fiscal (N.I.F.), o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones de aplicación.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

Corresponde a los empresarios la prueba de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP.

- Acreditación de su **Solvencia Económica y Financiera** por uno o varios de los medios que a continuación se indican, debiendo aportar uno o varios de los siguientes documentos:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al importe del procedimiento o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe del procedimiento o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- Acreditación de su **Solvencia Técnica** por uno o varios de los medios que a continuación se indican, debiendo aportar uno o varios de los siguientes documentos:



- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**- De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento de la LCAP, a efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se deberán aportar los siguientes documentos:**

- Justificación del **Alta en el IAE** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y/o justificante de pago del último ejercicio.

Para acreditar la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberán aportar los siguientes certificados:

**-Certificación expedida por el órgano estatal competente de la Administración Tributaria.**

**-Certificación expedida por el órgano competente de la Seguridad Social.**

**-Certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat Valenciana.**

## **8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**

**8.1** El presupuesto base de licitación, que sirve de referencia para la emisión de ofertas, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, IVA incluido, y asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este plie-**

go. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

El presupuesto base de licitación estará distribuido en las anualidades previstas en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Tal presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, y a tal efecto, se desglosa en el **Apartado E del Anexo I de este pliego** indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

**8.2** El valor estimado del contrato, que sirve de base para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable al presente contrato, asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**, y ha sido determinado según lo establecido en los distintos apartados del artículo 101 de la LCSP, de modo que se corresponde con el importe total sin IVA, incluyendo, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la cuantía de cualquier forma de opción eventual y las eventuales primas o pagos a los candidatos, prórrogas y modificaciones del contrato, entre otros conceptos.

La estimación se ha hecho teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y está referida al momento en que el órgano de contratación inició el procedimiento de adjudicación del contrato.

En el **Apartado E del Anexo I de este pliego** figura el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado.

**8.3.** El Precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

## **9. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Para atender las obligaciones derivadas del contrato existe saldo de crédito disponible.

## **10. REVISIÓN DE PRECIOS**

Para la presente licitación no cabe la revisión de precios.

## **11. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**11.1.** El plazo máximo de ejecución del contrato, comenzará al día siguiente de su formalización. En concreto, dicho plazo es el señalado en el **Apartado R del Anexo I del presente pliego**.

**11.2.** Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**11.3.** La posibilidad de prórrogas y el régimen de ampliación del plazo de ejecución se regirá por lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP y el **Apartado R del Anexo I de este pliego**.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, a petición del contratista, se deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales.

## **12. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE**

**12.1.** El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**12.2.** El perfil de contratante del órgano de contratación, herramienta principal de publicidad de la información de la gestión contractual en aras de la transparencia y del acceso público, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que todas las entidades y órganos de la Generalitat Valenciana publican sus licitaciones. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar bien a través de la página web del órgano contratante que se indica en el **Apartado C del Anexo I de este pliego** y que dirigirá automáticamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es>, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

El acceso a la información del perfil de contratante será libre, requiriéndose solo identificación previa para el acceso a ciertos servicios personalizados (tales como suscripciones, envío de

alertas, comunicaciones electrónicas y envío de ofertas, etc.). Toda la información contenida en los perfiles de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables, y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años.

### **13. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En caso de que resulte necesario, se ofrecerá a los licitadores toda la información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que sean aplicables durante la ejecución del contrato.

Cuando se facilite la citada información, los licitadores manifestarán mediante declaración responsable, según modelo de oferta contenido en el **Anexo II.2 del pliego**, haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las referidas obligaciones. La obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad se especificará además en el modelo de declaración responsable contenido en la oferta como **Anexo II.1** del presente pliego.

### **14. CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

Para la presente contratación, salvo que resulte necesario porque una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, no cabe subrogación de los trabajadores.

## **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **15. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando exclusivamente medios electrónicos.

### **16. PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

**16.1.** El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

**16.2.** Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en

el **perfil de contratante** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>. Acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Excepcionalmente, por los motivos que se señalan a continuación se podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos. Ese acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133.

**16.3.** El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

## **17. PLAZO Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**17.1.** La presentación de proposiciones se realizará necesaria y exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 y 4 de la LCSP. En los casos del apartado 4 del citado artículo se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 de la LCSP, el envío de información se hará en la forma establecida en el **Apartado D del Anexo I del pliego**, y se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

**17.2.** La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el **Apartado D del Anexo I del pliego**.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

**17.3.** Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**17.4.** Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

**17.5.** Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público (aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas), agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar -mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento- los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccessibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guia-sAyuda>, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

**17.6.** Los licitadores presentarán la oferta **en un único sobre.**

**17.7.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

**17.8.** Los licitadores presentarán su proposición en castellano o en valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.

**17.9.** Los licitadores declararán, bajo su responsabilidad y con pleno conocimiento de sus consecuencias, que la información aportada es exacta y veraz.

**17.10.** Asimismo, el licitador deberá indicar la documentación que considere confidencial a los efectos de que, ex artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la

competencia. Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador. En el **Anexo IV del presente pliego** figura el modelo de declaración de confidencialidad.

**17.11.** El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

**17.12.** Las herramientas y dispositivos que se utilizan para la comunicación por medios electrónicos y para la presentación electrónica de las ofertas, así como sus características técnicas, son no discriminatorios, están disponibles de forma general y son compatibles con los productos informáticos de uso general, y no restringen el acceso de los operadores económicos al procedimiento de contratación.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas, incluido el cifrado y la validación de la fecha están a disposición de todas las partes interesadas, no son discriminatorios y son conformes con estándares abiertos, de uso general y amplia implantación.

Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan de forma razonable, según el estado de la técnica, la integridad de los datos transmitidos y que solo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación pueda detectarse con claridad. Estos sistemas ofrecen suficiente seguridad, de acuerdo con el estado de la técnica, frente a los virus informáticos y otro tipo de programas o códigos nocivos.

Las aplicaciones que se utilicen para efectuar las comunicaciones y, notificaciones entre el órgano de contratación y el licitador o contratista acreditarán la fecha y hora de su envío o puesta a disposición y la de la recepción o acceso por el interesado, la integridad de su contenido y la identidad del remitente de la misma.

## **18. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

La oferta se entrega en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas que se señalan en el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**.

En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los datos esenciales de la oferta. Ni las que superen el presupuesto base de licitación.

#### **19. GARANTÍA PROVISIONAL**

No procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores, por imperativo legal (artículo 159.4b) de la LCSP).

#### **20. MESA DE CONTRATACIÓN**

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. **No obstante, se constituirá mesa de contratación.**

#### **21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

En el **Apartado LL del Anexo I al presente pliego** se recogen los criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato.

#### **22. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De acuerdo con lo descrito en el Anexo I y en el PPTP..

#### **23. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

Con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, valorados por la mesa de contratación.

#### **24. TRASLADO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA <sup>1</sup>**

Si en el ejercicio de sus funciones, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará, con carácter

---

<sup>1</sup>



previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

## **25. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN**

En el **Apartado N del Anexo I del pliego**, se fijan los criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## **26. GARANTÍA DEFINITIVA**

**No se exige por ser esta opcional de acuerdo con el Art. 114 de la LCSP.**

## **27. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación, se presuma que es anormalmente baja, de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal establecidos en el **Apartado M del Anexo I del pliego** y con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP, se requerirá al licitador, dándole plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes.

El órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 de la LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

## **28. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN**

**28.1.** Se requerirá por comunicación electrónica al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa siguiente, si no la hubiera aportado antes:

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación opte por realizar las notificaciones a través de la misma en el **Apartado D del Anexo I de pliego** de cláusulas administrativas particulares (en vez de mediante comparecencia en la sede electrónica).
- Acreditación en su caso de que va a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- La documentación mencionada en la cláusula 7.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de poder imponerle la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en una prohibición para contratar con las entidades del sector público.

En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado puntuadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a cinco días, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

## **29. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

**29.1.** El plazo máximo para acordar la adjudicación es de DOS MESES s a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

29.2. El plazo de ampliará cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales, según se expresa en la cláusula 27.

**29.3.** De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

### **30. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores por el medio de notificación fijado según el **Apartado D del Anexo I del pliego** (ya sea dirección electrónica habilitada, ya sea comparecencia en la sede electrónica), debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Asimismo se comunicarán a los candidatos y a los licitadores los extremos indicados en el artículo 155 de la LCSP.

### **31. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO**

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el **Apartado Z del Anexo I del presente pliego**.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

## **32. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El desistimiento del procedimiento de adjudicación podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en **el Apartado Z del Anexo I del presente pliego**.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

## **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **33. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**33.1.** Los contratos se perfeccionan con su formalización, la cual se llevará a cabo, una vez adjudicado el contrato, mediante documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**33.2.** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores. A tal fin, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

**33.3.** Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.

**33.4.** Se exigirá al contratista que aporte a la firma del contrato de servicios un estudio organizativo del servicio, que comprenda la metodología del trabajo y, en su caso, el manual de procedimiento para su prestación. En este documento se describirán las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas.

**33.5.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de poder imponerle la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en una prohibición para contratar con las entidades del sector público, en cuyo caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la

documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los mismos plazos que para el inicial adjudicatario.

**33.6.** Si las causas de la no formalización fueren imputables al órgano de contratación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**33.8.** No podrá procederse a la ejecución del contrato de servicios con carácter previo a su formalización.

#### **34. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

**34.1.** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**34.2.** Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP, con las excepciones de ciertos datos en los casos en que así manifieste en el informe del artículo 154.4 de la LCSP recabado previamente al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

### **IV**

#### **EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN**

#### **35. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figura en el **Apartado T del Anexo I**, el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyen en el **Apartado T del Anexo I**, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### **36. EFECTOS Y PRERROGATIVAS**

En cuanto a los efectos, prerrogativas y procedimiento para el ejercicio de éstas, regirán los artículos 188 a 191 de la LCSP.

#### **37. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

**37.1.** La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1098/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en el clausulado del contrato, en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, así como

en las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o el servicio dependiente del órgano de contratación.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato. No obstante, si estas penalidades no cubrieran la totalidad del perjuicio causado, RRMA podrá solicitar la indemnización por daños y perjuicios correspondiente.

**37.2.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades correspondientes.

### **38. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA DEL CONTRATISTA**

**38.1.** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el **apartado R del Anexo I del presente pliego**.

**38.2.** La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa.

**38.3.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos, se podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de **las penalidades correspondientes;**

<b>PENALIZACIONES EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	<p>De acuerdo al artículo 122.3 de la LCSP, los PCAP podrán establecer penalidades en los casos de incumplimiento y en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, se aplicará penalización en los casos de incumplimiento del criterio de emisiones de acuerdo a un 2% menos del coste por tonelada en todos aquellos casos en los que el vehículo que realice la carga no cumpla con el criterio que provocó la asignación de puntos de adjudicación.</p> <p>Este porcentaje se aplicará únicamente al coste €/t de la carga efectivamente transportada por ese vehículo y directamente en la factura generada por el servicio afectado.</p> <p>Del mismo modo, en el caso de incumplimiento del plazo de máximo de retirada (48 horas) se podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 0,15 por 100 del Presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 10 por cien del precio del contrato.</p>
---	---

**38.4.** Estas mismas facultades se tendrán respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

### **39. DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

**39.1.** En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados, se exigirá al contratista indemnización por daños y perjuicios.

**39.2.** Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

### **40. RESOLUCIÓN POR DEMORA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

**40.1.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y se optase por la resolución, esta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, dictamen del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

**40.2.** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, a petición del contratista, se deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

### **41. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

**41.1.** El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.

**41.2.** Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.

El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

Es de exclusiva competencia de la empresa contratista la selección del personal que realizará las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con los requisitos exigidos en el presente pliego.

La empresa contratista velará por la estabilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que, por causas debidamente justificadas, deba variar su composición. En todo caso deberá poner en conocimiento al responsable del contrato por parte de la entidad contratante esta circunstancia, que será siempre excepcional.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario sobre su personal adscrito a la ejecución del contrato, en relación con sus trabajadores. Por tanto asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular, el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

**41.3.** La empresa contratista designará un coordinador técnico integrado en la propia plantilla que actuará como único interlocutor con la entidad contratante, cuya nombramiento será comunicado a la entidad contratante a la firma del contrato. Corresponderá al coordinador:

- a) La distribución del trabajo entre el personal adscrito a la ejecución del contrato.
- b) Impartir cuantas ordenes e instrucciones de trabajo sean necesarias al personal de la empresa adscrito a la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño de las tareas encomendadas al personal de la empresa adscrito a la ejecución del contrato, así como controlar la asistencia de dicho personal a su puesto de trabajo.
- d) Informar con antelación suficiente a la entidad contratante por escrito de las posibles variaciones del equipo de trabajo sean ocasionales o permanentes.

**41.4.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**41.5.** La ejecución se hará a **riesgo y ventura** del contratista.

**41.6.** Son de cuenta del contratista los gastos que se originen en el supuesto de elevación a escritura pública del contrato así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el mismo. Asimismo vendrá obligado a



satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

**41.7.** En virtud del artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, y del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados establecidas por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable recogida en la oferta.

**41.8.** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral, fiscal, de protección del empleo, de seguridad social, de igualdad de género, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, así como el código ético disponible en la web de RRMA. El **Apartado K del Anexo I del pliego** señalará el organismo u organismos que facilitará dicha información a los licitadores.

**41.9.** El contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo.

**41.10.** El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y demás legislación concordante al respecto de los datos personales. Igualmente, los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal. El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para su tratamiento automatizado con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa. Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a los órganos que en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa y el cumplimiento en materia de

prevención de riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para RRMA.

**41.11.** El contratista vendrá obligado a guardar **confidencialidad** respecto de todos los datos que estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, salvo los que sean públicos y notorios.

**41.12.** El contratista deberá tener suscritos los **seguros obligatorios**, así como aquellos seguros adicionales que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **42. PAGO DEL PRECIO**

**42.1.** El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, en los términos establecidos en el contrato y en la LCSP.

**42.2.** El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial según se señala en el **Apartado W del Anexo I del pliego**.

**42.3.** RRMA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica. En el **Apartado C del Anexo I del Pliego** se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que se haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

**42.4.** Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

**42.5.** Si la demora fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**42.6.** Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

**42.7.** En cuanto al procedimiento para hacer efectivas las deudas se estará a los que dispone el artículo 199 de la LCSP, y al artículo 200 en cuanto a la transmisión de los derechos de cobro.

### **43. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**43.1.** En el **Apartado X del Anexo I** se prevén medidas para garantizar que en la ejecución el contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.

**43.2.** En el **Apartado X del Anexo I** figuran las condiciones especiales establecidas en relación con la ejecución, vinculadas al objeto del contrato, de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y, en su caso, la atribución a las mismas del carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

**43.3.** Sin perjuicio de las penalidades del **Apartado T del Anexo I**, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en concordancia con el artículo 211.1.f de la LCSP si a tales condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

### **44. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**44.1.** Los contratos solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) De acuerdo con lo establecido(en su caso) en el Anexo I y hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Apartado O del Anexo I del pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP. En este caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio

inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

**44.2.** En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

**44.3.** Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 63, todos ellos de la LCSP. En todo caso, la previsión de que el contrato sea modificado así como las condiciones fijadas en el presente pliego bajo las cuales será posible dicha modificación, serán recogidas igualmente en el documento contractual.

**44.4.** No tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

#### **45. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si se acordara la suspensión del contrato, o aquella tuviere lugar por demora en el pago al contratista superior a cuatro meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, se abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

La suspensión de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses y la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses son causas de resolución del contrato de servicios, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el artículo 313 de la LCSP.

#### **46. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**46.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo la totalidad de la prestación.

**46.2.** En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de **recepción** o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Se determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.



Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**46.4.** Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la **liquidación** correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

**46.5.** Podrá realizarse recepción parcial de aquéllas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

**46.6.** El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## **47. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

**47.1.** Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el artículo 211 y las previstas en particular para el contrato de servicios en el artículo 313.1 de la LCSP, las siguientes:

-La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar.

-El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (establecidas en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat y en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva (establecidas en el RD 354/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.

**47.2.** En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y en el artículo 313. 2 y 3 de la LCSP.

## **48. CESIÓN DE LOS CONTRATOS**

**48.1.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

**48.2.** Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras si-

güentes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

**b)** Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el 214.2.b de la LCSP que resulte aplicable al contrato de servicios. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

**c)** Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

**d)** Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**48.3.** El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

#### **49. SUBCONTRATACIÓN**

**49.1.** El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, con sujeción a lo que disponen los presentes pliegos, salvo que conforme a lo establecido en los siguientes apartados, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia

**49.2.** El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, *señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar* y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**49.3.** Determinadas tareas críticas, que serán objeto de justificación en el expediente de contratación, no podrán ser objeto de subcontratación y serán ejecutadas directamente por el contratista principal, quedando al margen de subcontratación.

**49.4.** La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato.

**49.5.** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

**49.6.** En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

**49.7.** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**49.8.** Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

**49.9.** Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a RRMA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**49.10.** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

**49.11.** RRMA podrá llevar a cabo actuaciones de comprobación del cumplimiento de los pagos de los contratistas adjudicatarios a los subcontratistas o suministradores, imponiendo penalidades en caso de incumplimiento.

## **50. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

No procede.

## **51. REGULACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE SERVICIOS**

De acuerdo con lo indicado en la LCSP para la modalidad de contratos de servicios.

## **V JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

### **52. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

De acuerdo con lo indicado en la LCSP para los contratos privados y los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración.

## **ANEXO I**

### **CARACTERÍSTICAS PARTICULARES**

#### **APARTADO A**

**OBJETO: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS Y AGUAS SANITARIAS GENERADOS EN LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RU DE DENIA (ALICANTE) (PS 02/2024).**

La definición concreta de las actividades a realizar la encontramos en el PPTP.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** De acuerdo con el PPTP.

**CODIGOS C.P.V.:**

90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos
--

#### **APARTADO B**

**DIVISIÓN EN LOTES:** Si, de acuerdo con lo indicado posteriormente.

#### **APARTADO C**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS:**

La información sobre el órgano de contratación de RRMA y en su caso de los códigos DIR se facilitará al adjudicatario de la Presente licitación.

La composición de la mesa de contratación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TRAMITACIÓN:** ORDINARIA

**PERFIL DE CONTRATANTE:** <https://contrataciondelestado.es>

#### **APARTADO D**





## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN							
Se aplicarán 65 puntos a la oferta más económica, puntuándose proporcionalmente por orden decreciente el resto de las ofertas.							
La proposición económica se valorará aplicando la siguiente fórmula, para cada uno de los lotes.							
$POi = 65 * [(PBL - Oi) / (PBL - MO)]^{0,8}$							
Donde:							
POi = Puntuación de la oferta que se valora.							
PBL = Precio base de licitación							
Oi = Oferta que se valora.							
MO = Mejor oferta.							
La puntuación económica se redondeará al segundo decimal. La fórmula elegida atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y guarda una adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias, siempre en relación a las ofertas económicas recibidas.							
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Criterios cualitativos:</b> De 0 a 35 puntos.</li></ul>							
La adjudicación de puntos en base a los siguientes criterios cualitativos podrá alcanzar un máximo de 35 puntos:							
<b><u>-Criterio reducción de emisiones (0-15 puntos):</u></b>							
Se valora la puesta a disposición de vehículos que cumplan con la normativa anticontaminación Euro 6 para la prestación solicitada. Se acreditará su cumplimiento entregando un listado de los vehículos Euro 6 que el adjudicatario pondrá a disposición del servicio, indicando su matrícula y anexando la ficha técnica e ITV o cualquier otra documentación complementaria que garantice la observancia de este requisito.							
La distribución de vehículos mínimos necesarios será de un vehículo.							
Se entenderá que cumple el criterio de reducción de emisiones cuando la empresa justifique de la forma anteriormente indicada, que pone a disposición como mínimo los vehículos Euro 6 requeridos.							
<b><u>-Criterio de Tiempo de Respuesta: Hasta 20 puntos.</u></b>							
Se valorará el tiempo de respuesta sobre cada aviso realizado, de la siguiente manera:							
<table border="1"><tbody><tr><td>Tiempo de respuesta menor o igual a 24 horas</td><td>20 Puntos</td></tr><tr><td>Tiempo de respuesta mayor de 24 horas y menor o igual a 48 horas</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Tiempo de respuesta mayor de 48 horas</td><td>0 puntos</td></tr></tbody></table>	Tiempo de respuesta menor o igual a 24 horas	20 Puntos	Tiempo de respuesta mayor de 24 horas y menor o igual a 48 horas	10 puntos	Tiempo de respuesta mayor de 48 horas	0 puntos	
Tiempo de respuesta menor o igual a 24 horas	20 Puntos						
Tiempo de respuesta mayor de 24 horas y menor o igual a 48 horas	10 puntos						
Tiempo de respuesta mayor de 48 horas	0 puntos						

**CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO: NO**

**LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ: por cualquier otro medio apropiado.**

**PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: 15 días.**



Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos: NO

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación: NO

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Según se indique en el anuncio de licitación mediante dirección electrónica habilitada o en su defecto comparecencia en la sede electrónica.

## **APARTADO E**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Indicando lotes si es el caso)			
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (Periodo 2 años)	IVA (10 %)	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (iva incl.)	
113.256,00 €	11.325,60 €	124.581,60 €	
IMPORTE DE LAS PRÓRROGAS (1 mes)	PRÓRROGA (1 meses)	IVA (10 %)	PRÓRROGA (iva incl.)
	4.719,00 €	471,90 €	5.709,99 €
MODIFICADO CONTRATO (12,5% del Presupuesto Base de Licitación)	MODIFICADO (12,5 %)	IVA (10 %)	MODIFICADO (iva incl.)
	14.157,00 €	1.415,70 €	17.129,97 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (el resultante del Presupuesto Base de Licitación, las prórrogas y el modificado)	VALOR ESTIMADO	IVA (10 %)	VALOR ESTIMADO (iva incl.)
	132.132,00 €	13.213,20 €	147.421,56 €

## **APARTADO F**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES: No procede.

## **APARTADO G**

**CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** RRMA es un poder adjudicador que no tiene consideración de Administración, por lo tanto no posee consignación Presupuestaria. No obstante tiene reserva de crédito suficiente para la tramitación de la Licitación.

## **APARTADO H**

RRMA podrá informar a solicitud del licitador de las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato

## **APARTADO L**

**En el presente procedimiento, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional si se encuentran inscritos los datos correspondientes en el ROLECE. No obstante en caso de no encontrarse inscritos en el ROLECE, se estará a lo previsto en el presente Pliego.**

**HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:** Deberá aportar una declaración de acuerdo con el modelo de declaración responsable del Anexo II.

## **APARTADO LL**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

**De acuerdo con lo indicado en el APARTADO D.**

**UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:** RRMA y Departamento de Residuos de VAERSA.

## **APARTADO M**

**PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:** De acuerdo con el Art. 149 LCSP.

## **APARTADO N**

**CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Se resolverá el empate, en caso de producirse, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **APARTADO Ñ**

**CESIÓN:** De acuerdo con las limitaciones indicadas en la clausula 48.

## **APARTADO O**

Dado que se trata de un contrato de servicio con presupuesto limitativo, en el cual el empresario ejecuta el servicio de forma sucesiva y por precio unitario sin que el número total de toneladas de lixiviados ni de aguas sanitarias que se genera se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a la actividad de la Planta, y en virtud de lo regulado en el apartado 2º de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato las necesidades fuesen superiores a las estimadas inicialmente tanto en cantidades como en número de viajes o pudiera ocurrir que por motivos determinados se cambiara los destinos finales de los residuos por motivos justificados o

incluso el tipo de transporte para realizar los traslados, en cualquiera de estos casos se podrá tramitar el correspondiente modificado de contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP.

El alcance de la modificación se establece en el supuesto específico de aumento de toneladas finalmente gestionadas y no podrá superar el 12,5% del presupuesto base de licitación.

## **APARTADO P**

**GARANTÍA DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO:** No se exige.

## **APARTADO Q**

**OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:** NO

**TAREAS CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACION:** NO

**PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS:** NO

**REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN CASO DE QUE SE SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:** SI

## **APARTADO R**

**PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 29 de la LCSP, teniendo en cuenta que esta es una prestación de naturaleza periódica y repetitiva y que se requiere someter periódicamente a concurrencia la realización de la misma y por otra parte, no se admite la revisión de precios durante toda la vigencia del contrato, se fija como plazo de duración TOTAL del contrato dos **(2) años o hasta agotar el presupuesto.**

Además, se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato 1 mes más (o hasta finalización del presupuesto).

## **APARTADO S**

**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP:** Para el presente servicio no existen trabajadores a subrogar.

## **APARTADO T**

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** RRMA y Departamento de Residuos de VAERSA.

**ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Supervisión de la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

**RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con lo indicado en el clausulado general

**APARTADO U**

Plazo de recepción del servicio: El plazo legalmente establecido es de un mes.

**APARTADO V**

PLAZO DE GARANTÍA: Dada la naturaleza del servicio y que el mismo se abona una vez efectuado el mismo, no se establece plazo de garantía.

**APARTADO W**

FORMA DE PAGO: Todos los pagos se harán efectivos a 30 días naturales desde la conformidad de la factura.

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente factura por los servicios efectivamente prestados en el periodo correspondiente de acuerdo con el precio unitario ofertado, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la prestación del servicio/suministro llevado a cabo durante el periodo que comprende la factura.

La Empresa deberá emitir la factura electrónicamente utilizando la plataforma de facturación. La recepción de la factura por este medio producirá los efectos de factura siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por RRMA.

**APARTADO X**

- **MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:** Sera el responsable de RRMA de la supervisión de la prestación del Servicio quien comunique la presencia de irregularidades en estos ámbitos.

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR, CONDICIONES GENERALES Y CRITERIOS DE ADMISIÓN:** De acuerdo con lo indicado en el PPTP y a continuación:

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES	
<b>CRITERIOS DE ADMISIÓN</b>	<p>1. Las empresas licitadoras deberán disponer de la autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos codificados con el código LER 20 03 03, de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p> <p>2. Compromiso firmado por el licitador gestor de la instalación de ACEPTACIÓN de los residuos durante la toda la duración del contrato, incluidas sus prórrogas, con indicación de su localización, certificando en el mismo la capacidad suficiente para el desarrollo del servicio objeto de contrato, de acuerdo con las toneladas estimadas.</p> <p>3. Las empresas licitadoras deberán de estar autorizadas para el transporte de residuos con LER 20 03 03 de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p> <p>Para el caso en que se pretenda subcontratar la prestación correspondiente al transporte del residuos con LER 20 03 03 de acuerdo con lo regulado en el presente Pliego, se deberá presentar por el licitador escrito de manifestaciones al respecto indicando la empresa o empresas con las que subcontratará el transporte, donde conste todos los datos fiscales y de contacto de las mismas y anexando a este escrito copia las autorizaciones o comunicaciones que habiliten a estas empresas para el transporte de residuos de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p>

**APARTADO Y**

**IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:** Debido a que RRMA únicamente publica sus licitaciones en la Plataforma de Contratación del Estado y en el DOUE no existen gastos de publicidad de la licitación.

**APARTADO Z**

**IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:** Los gastos de envío de la documentación correspondiente en el caso de que está no se tramite electrónicamente.

Firmado por VICENTE NACHER  
MARI - NIF:\*\*\*3835\*\*

## **ANEXO II**

### **MODELO DE OFERTA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE**

#### **1. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato..... tramitado como Expediente nº.....

#### **DECLARO:**

**PRIMERO.-** Que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica en los términos legalmente exigibles para la prestación del objeto del contrato, cuenta con habilitación empresarial, medios suficientes y personal para poder realizar el servicio, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que **no está incurso en prohibición de contratar alguna, así como que cuenta con la capacidad necesaria para la prestación del servicio cumpliendo con los medios y características exigidas en los Pliegos y en el anuncio de licitación.**

**SEGUNDO.-** Que las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la clasificación acreditada mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana (**en caso de haberla aportado**) hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público siguen vigentes y no han sufrido ninguna variación.

**TERCERO.-** Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la empresa que represento, cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

**CUARTO.-** (SEÑALE LO QUE PROCEDA)

- Pertener a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE
- No pertenecer a ningún grupo de empresas

**QUINTO:** (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS)

Que me someto expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

**SEXTO.-** Que toda la información aportada es exacta y veraz y esta declaración responsable se ha realizado bajo mi responsabilidad y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas y de toda índole en caso de que lo manifestado no fuera exacto y veraz.

(Firma Y fecha)



## **2. OFERTA TÉCNICO-ECONÓMICA**

**DE ACUERDO CON EL MODELO ADJUNTO EN EL ANEXO I DEL PPTP**

**ANEXO III**

**MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

Expediente de contratación nº .....

En ....., a .... de ..... de 20..

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en ..... y NIF....., en calidad de ..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ..... de .... de ....., ante el Notario D. .... con número ..... de su protocolo

y

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en ..... y NIF....., en calidad de ..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ..... de .... de ....., ante el Notario D. .... con número ..... de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato ..... :

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a ..... y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D....., con D.N.I. nº....., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante ....., designando el siguiente domicilio ....., teléfono..... y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- ..... %  
- ..... %

(Firma de todos los miembros de la UTE)



**ANEXO IV**

**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

Expediente de contratación nº .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., nº ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (dígase si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....,

**MANIFIESTA:**

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta la siguiente:

-  
-  
-

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

(Firma)

## ANEXO V INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta de que la Administración licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Nombre del tratamiento: Expedientes de contratación
- Responsable del tratamiento: Conselleria que convoca la licitación.
- Finalidad: Gestión de la contratación pública: Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa.
- Base jurídica:
  - Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.A
  - Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Período de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Categorías de datos personales:
  - Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
  - Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
  - Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.
- Categorías de interesados:
  - Solicitantes.
  - Representantes legales.
  - Empleados de la entidades licitantes.
- Categoría de destinatarios:
  - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
  - Otros órganos de administración de la Generalitat con fines de control del gasto público.
  - Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
  - Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.
- Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ejercicio de derechos: Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación o a la Subsecretaría de la Consellería responsable de la licitación.

Puede acceder a la guía del procedimiento en la siguiente dirección: Guía procedimiento: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19970&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970&version=amp)

.Datos de contacto del Delegado de Protección de datos de la Generalitat  
Ps. De la Alameda, 16. 46010 Valencia



Reciclatge de Residus  
LA MARINA ALTA, S.A.

Dirección de correo electrónico: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es)

- Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web <https://www.aepd.es/>



Reciclatge de Residus  
LA MARINA ALTA, S.A.

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES E INFORMACIÓN PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS  
LIXIVIADOS Y AGUAS SANITARIAS GENERADOS EN LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RU DE  
DENIA (ALICANTE)**



## 1. OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es regular las condiciones técnicas para la contratación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de líquidos lixiviados y aguas sanitarias generados en la Planta de Transferencia de RU de Denia (Alicante).

## 2. LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Planta de transferencia de RU de Denia (Alicante)  
Partida Caragussos Rames, parcelas 313 y 314  
03700 Denia



## 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Jefe de Planta **Teléfono: fijo 966457072**

Al objeto de tener un conocimiento real de la ubicación y características del emplazamiento del lugar donde se va a realizar el servicio a contratar, es recomendable efectuar una visita a la misma Planta durante la fase de presentación de ofertas. Para ello los licitadores interesados podrán contactar con el Responsable de Contrato en el teléfono facilitado para concertar dicha visita previa.

## 4. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

La Planta de transferencia de RU de Denia es explotada por la entidad pública RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA. En ella se producen líquidos lixiviados en sus líneas de producción originados por la propia actividad de transferencia de RU. Igualmente se generan líquidos residuales en la operación de baldeo de limpieza de explanadas de carga y descarga de vehículos de transferencia de residuos.

Asimismo, en las oficinas, vestuarios y almacenes de dicha Planta se generan aguas sanitarias por el uso diario de las instalaciones por parte de los trabajadores.



El servicio solicitado se enmarca dentro de la definición de Gestión de residuos, recogida en el capítulo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que incluye la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, por tanto se requiere una prestación integral que culmina con la gestión de los mismos en gestor autorizado.

Se adopta en el presente pliego la definición de tratamiento de residuos de conformidad a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que en su Capítulo II, Sección 2ª Medidas y objetivos en la gestión de residuos define como tratamiento a las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación y por tanto se considera el almacenamiento vinculado a una instalación autorizada, como una operación de tratamiento.

Los rechazos están codificados como L.E.R 20 03 03 “Residuos de limpieza viaria”, según Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Las empresas candidatas deberán contar con las autorizaciones administrativas y medioambientales necesarias que le habiliten para desarrollar la actividad solicitada, en los términos señalados en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, deberán disponer de la autorización como instalación de tratamiento de residuos y la autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos codificados con el código LER 20 03 03.

Al mismo tiempo, la empresa candidata deberá disponer de la tipología de vehículos que se requieren en el presente pliego y quedan especificados en la cláusula **4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO**, para la realización del transporte de los residuos desde RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA hasta las instalaciones de tratamiento, y por tanto deberá estar en posesión también de la autorización o comunicación que le habilite para el transporte de residuos de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su Art.31 Traslado de residuos.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria que dicho transporte cumpla las prescripciones de las normas de transportes y las restantes normas aplicables, que esté en posesión de la autorización o comunicación que le habilite para el transporte de residuos de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y del cumplimiento de las previsiones contractuales y en concreto en su Art.31 y 32.

Además, al tratarse de un traslado de residuos, el adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa vigente en esta materia y en particular con la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana y la en su Art.31 Traslado de residuos. y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Cada operación de traslado deberá cumplir previamente a su realización con todas las prescripciones recogidas en Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Por tanto, todos los traslados cumplirán con: en su caso y de acuerdo al RD 553/2020, el criterio de notificación previa a la realización del traslado y con el resto de requisitos comunes a todos los traslados y en concreto, la suscripción con la empresa adjudicataria de un Acuerdo/Contrato de Tratamiento según establece la citada Ley en su artículo 2.h) previo al inicio de los traslados, y que los residuos vayan acompañados de un Documento de Identificación desde el origen hasta su recepción en la instalación de tratamiento.





El Acuerdo/Contrato de Tratamiento será firmado por el operador del traslado, que será RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA, y la empresa adjudicataria, que será también la instalación destino para el tratamiento del rechazo y deberá ser válido durante toda la vigencia del servicio de gestión de residuos contratado, siempre y cuando no cambien las condiciones y/o codificación del residuo gestionado que obligue a la modificación del mismo.

Los camiones que vayan a efectuar el transporte, siempre previo al traslado, deberán ser puestos en conocimiento de RECICLATGE DE RESIDUOS LA MARINA ALTA SA, indicando matrícula y empresa, con la finalidad de que RECICLATGE DE RESIDUOS LA MARINA ALTA SA pueda realizar todas las comprobaciones de cumplimiento normativo y contractual y así autorizar su entrada en Planta.

Se pesarán tanto a su llegada como a su salida de Planta, emitiendo a tales efectos el correspondiente albarán que será firmado por las partes, y en el que se indicarán los siguientes aspectos:

- Nº de albarán
- Código de la Planta
- Procedencia
- Destino
- Tipo y peso de residuo
- Fecha y hora en la que se ha efectuado la recogida
- Matrícula del vehículo que ha recogido la carga.

Junto con este albarán, RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA emitirá el correspondiente Documento de Identificación, con el contenido del Anexo I del RD 553/2020, que será entregado al transportista para la identificación de los residuos durante el traslado.

Una vez efectuado el traslado, el transportista entregará el documento de identificación al destinatario de los residuos y tanto el transportista como el destinatario incorporarán la información a su archivo cronológico y conservarán una copia del documento firmada por el destinatario de la entrega.

El destinatario dispondrá de un plazo máximo de treinta días desde la recepción de los residuos para efectuar las comprobaciones necesarias y para remitir a RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA como operador, el Documento de Identificación indicando la aceptación o no de conformidad con lo previsto en el Acuerdo/Contrato de tratamiento. En el caso de no conformidad se actuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del Real Decreto 553/2020.

Por otra parte, tal cual se recoge en el artículo 95 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT), deberán respetarse los límites legal o reglamentariamente establecidos con carácter general en relación con la masa máxima de los vehículos, así como los específicamente señalados para el vehículo utilizado en su permiso de circulación y demás documentación en que se ampare para circular, así como respetarse los límites legal o reglamentariamente establecidos en relación con los tiempos de conducción y descanso de los conductores que, en su caso, resulten de aplicación.

De lo establecido anteriormente, así como el cumplimiento íntegro de la LOTT y del Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial o cualquier otra normativa vigente en esta materia, será único responsable la empresa adjudicataria.

Los horarios de carga establecidos en las CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO de la cláusula 4, son los



horarios habituales de carga en las instalaciones implicadas a fecha de elaboración del presente pliego. No obstante, RECICLATGE DE RESIDUOS LA MARINA ALTA SA se reserva el derecho de poder modificarlos.

RECICLATGE DE RESIDUOS LA MARINA ALTA SA podrá anular los servicios de transporte previstos, por causas técnicas o de otra índole que pudieran producirse sin que esta situación genere costes adicionales.

Las instalaciones de gestión ofertadas deberán autorizar la entrada de los camiones procedentes de la instalación de origen, aun fuera de su horario habitual de apertura, siempre que RECICLATGE DE RESIDUOS LA MARINA ALTA SA lo comunique con una antelación de 12 horas.

Las toneladas indicadas en las CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO de la cláusula 4, son una estimación de las toneladas previstas a transportar, no obstante, estos datos pudieran sufrir alguna variación como consecuencia de circunstancias no previstas en el presente pliego, no existiendo para RECICLATGE DE RESIDUOS LA MARINA ALTA SA obligación contractual en asegurar un volumen mínimo, abonándose únicamente el trabajo realmente efectuado.

## 5. CONDICIONES ESPECÍFICAS .

A continuación se concretan las condiciones específicas del servicio.

Recogida, transporte y tratamiento de líquidos lixiviados y aguas sanitarias de Planta Dénia

Los líquidos lixiviados precedentes de la producción de la Planta se recogen a través de 2 líneas de imbornales situados bajo los alimentadores de RSU y se acumulan en un depósito enterrado de 20 m<sup>3</sup> de capacidad. Los lixiviados originados por el baldeo de las explanadas de carga/descarga de vehículos, arrastres producidos por las lluvias, así como las aguas sanitarias de las dependencias de la Planta de transferencia de RU se recogen a través de una red de drenaje subterránea, formada por imbornales, pozos y arquetas de registro, y se recolectan finalmente en un depósito subterráneo.

Se contempla la extracción mecanizada de estos líquidos drenados del contenido de los depósito final de red, cuyo emplazamiento, dimensiones y características constructivas son las siguientes:

- Emplazamiento: subterráneo, en explanada inferior de Planta, sin desnivel significativo, en solera de hormigón en masa, con buen acceso para camiones con cisternas de grandes dimensiones.
- Dimensiones:
  - Depósito para lixiviado de operaciones de transferencia de RSU: Capacidad de almacenaje de 20 m<sup>3</sup>.
  - Depósito para baldeo, aguas sanitarias y arrastres lluvias: Capacidad de almacenaje total 10 m<sup>3</sup> en dos compartimentos contiguos de 8 m<sup>3</sup> y 2 m<sup>3</sup> respectivamente.
- Características constructivas:
  - Depósito para lixiviado de operaciones e transferencia de RSU: depósito enterrado de PRFV bajo losa de hormigón armado de 25 cm de espesor, con 2 bocas de hombre D600 tapados con 2 registros de tapa metálica de 0,9x0,9m.
  - Depósito para baldeo, aguas sanitarias y arrastres lluvias: depósito subterráneo de paredes de hormigón armado de 20 cm espesor, cerrado por losa de fábrica de hormigón armado de 20 cm espesor, con dos registros de tapa metálica de 0.6x 0.6 m.



Se estima un servicio completo de extracción, transporte y tratamiento en gestor autorizado de este tipo de residuos, de 13 m<sup>3</sup> con la siguiente frecuencia para un periodo de un año:

- Una extracción cada tres días, desde junio a septiembre a razón de 13 m<sup>3</sup> /servicio, lo que comporta 10 servicios al mes >> 13 m<sup>3</sup> x 10 servicios x 4 meses = 520 m<sup>3</sup>
- Una extracción cada seis días de octubre a mayo, a razón de 13 m<sup>3</sup>/servicio, que significa 5 servicios al mes >> 13 m<sup>3</sup> x 5 servicios /mes x 8 meses= 520 m<sup>3</sup>.

En resumen, por periodo de un año se estima el servicio completo de extracción, transporte y tratamiento en gestor autorizado de 1.040 m<sup>3</sup> al año, considerándose para el 2024 y 2025 un incremento del 10% de las cantidades, estando por tanto los cálculos establecidos para 1.144 Tn, con la frecuencia referida.

El servicio se realizará mediante camión cisterna de capacidad suficiente para retirar todo el volumen de líquido depositado, dotado de bomba de trasiego para extracción.

Para facilitar la confección de las ofertas, se adjunta las últimas analíticas realizadas a dicho líquidos lixiviados (**anexo III del PCT**). También se permite a las empresas interesadas en la licitación, previa comunicación al responsable de planta, la toma de muestras de lixiviado de los 2 depósitos por si fuera de su interés realizar analítica a la hora de ajustar la oferta.

La empresa adjudicataria tendrá en cuenta, a la hora de planificar la disponibilidad de los vehículos que transportarán los lixiviados, las características de las instalaciones y accesos a las zonas de la Planta donde se tengan que realizar los servicios.

Con respecto al **pesaje de los camiones** los camiones se pesarán en la báscula puente de 60 tn sita a la entrada de las instalaciones.

En cualquier caso, se deberá tarar cada uno de los camiones que realicen cada uno de los traslados, por tanto, **los pesajes se deberán realizar antes y después del servicio**.

La diferencia de peso del camión a la entrada y a la salida de Planta en cada servicio será el peso de residuo que se tendrá en cuenta para facturar los servicios prestados en cada lote objeto de contrato.

El peso máximo de transporte para cada viaje será el máximo autorizado por la legislación de aplicación vigente, tanto en lo que respecta a la masa máxima total autorizada para cada uno de los vehículos como en los pesos por eje máximos autorizados, de cualquier forma, se estará sujeto a lo establecido en la legislación vigente referente a esta materia.

Será responsable la empresa adjudicataria por el incumplimiento de lo establecido anteriormente, eximiendo a RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA de cualquier tipo de sanción.

El contratista solamente podrá realizar los servicios a contratar en la Planta durante el horario establecido por RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA que será de 6: 00 a 13:00H, de lunes a viernes y de 6:00 h a 12:00 h los sábados. Únicamente podrá modificarse este horario tras autorización del responsable del contrato.

El responsable del Contrato preavisará a la empresa contratista con una antelación mínima de 24 horas mediante correo electrónico o llamada telefónica. El servicio será confirmado por la empresa por los mismos medios.

Las empresas adjudicatarias deberán realizar las actuaciones solicitadas en **un plazo máximo de 48 horas en días laborables en la propia empresa**, desde el aviso de servicio citado. El incumplimiento de este plazo acarreará las penalizaciones dispuestas en el PCAP de este mismo expediente de licitación.

Puesto que los volúmenes y frecuencias de servicio que sirven para calcular el alcance de los servicios a contratar son estimados, según la experiencia reciente al respecto en la Planta de Denia, **sólo se facturarán aquellos pesos de residuos que realmente se extraigan, transporten y traten en gestor autorizado**.



## **CONDUCTORES**

Dada la regulación específica sobre la duración máxima permitida del almacenamiento de los residuos, la empresa adjudicataria deberá disponer para la prestación del servicio objeto de contrato de los conductores suficientes para que se realice las retiradas de manera continuada, de acuerdo con lo programado y en los plazos marcados al efecto.

El personal adscrito a la prestación del servicio objeto de contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En concreto, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existentes entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponer los organismos competentes.

## **6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **6.1 OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL)**

Será obligación de la empresa adjudicataria la suscripción del documento acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones en materia de PRL anexo al presente pliego, las obligaciones al respecto contenidas en el referido documento tendrán naturaleza contractual entre las partes.

Se debe asegurar que los servicios/obras realizados por la empresa contratada se ejecutan bajo las medidas de seguridad establecidas por la legislación y/o por las normas internas de seguridad de RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA, entregando Evaluación de Riesgos inherentes a los puestos de trabajo y la Planificación Preventiva.

La empresa contratada deberá estar en capacidad de justificar el cumplimiento de todos los requisitos aplicables en materia de prevención de riesgos laborales, y en particular si el trabajo a realizar lo requiere:

- Presencia de Recurso Preventivo designado durante todo el tiempo de trabajo con formación mínima de nivel básico.
- Formación específica de los trabajadores en el manejo de los equipos de trabajo a utilizar.
- Formación específica de los trabajadores en tareas de especial peligrosidad, trabajos en altura, espacios confinados, etc...

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA toda la documentación pertinente en materia de coordinación de actividades empresariales de acuerdo al art. 24 de Ley PRL y R.D 171/2004 a través de la plataforma web habilitada al efecto para poder acceder a los centros de trabajo.

### **6.2 OBLIGACIONES EN MATERIA DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTAL.**

El contratista deberá asumir el sistema de calidad y medioambiental de RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA (ISO 9001 y 14001) comprometiéndose a cumplir los criterios específicos asociados a estas normas ISO, en concreto en materia de gestión de residuos, así como a cumplimentar todos los datos que les sean requeridos a este fin.



## **7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Será causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas en la LCSP las siguientes:

1- Cualquier modificación en las autorizaciones administrativas que le habiliten para la gestión encomendada, incluyendo el tratamiento aplicado a los lixiviados y aguas sanitarias, deberá ser puesta en conocimiento de RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA de manera inmediata para su valoración. En caso que esta modificación en la autorización o en el tratamiento aplicado, pueda suponer a juicio de RECICLATGE DE RESIDUOS LA MARINA ALTA SA un empeoramiento de las condiciones de tratamiento y en concreto, las que originaron la adjudicación, RECICLATGE DE RESIDUOS LA MARINA ALTA SA podrá ejercer su derecho de resolución de contrato.

2- La introducción por parte de RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA de tecnología que permita realizar el tratamiento por si mismos.

## **8. VARIANTES**

No se admiten variantes.

## **9. ANEXOS**

-ANEXO I: Modelo de oferta.

-ANEXO II: Documento APR4604G.

-ANEXO III: Análítica de líquidos lixiviados Planta de transferencia de Denia.

Fdo: José Asensio Cantó  
Jefe de Planta de Reciclatge de Residus La Marina, S.A.



ANEXO I

MODELO DE OFERTA

Expediente de contratación nº .....

En ....., a ..... de ..... de 2024

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., nº ....., teléfono ....., correo electrónico ....., actuando en nombre propio /en representación de la empresa ..... y en calidad de (apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., con domicilio en ....., teléfono nº..... correo electrónico ..... como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....,

EXPONE:

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de ..... (Expediente nº.....), los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

●Criterio económico:

Gestión Lixiviados y Aguas Sanitarias Planta Reciclatge Residus La Marina SA	Tn / Año	€/Tn	COSTE ANUAL (€)	Total Contrato (2 años) (€)
	1.144,00			
IVA incluido				
Total ( IVA 10%)				

●Criterio cualitativo:

	SI	NO
<b>Criterio Euro 6:</b> Se compromete a poner a disposición del servicio un (1) vehículo que cumpla con la normativa anticontaminación Euro 6, para la prestación solicitada.		
<b>Criterio Tiempo de Respuesta:</b>		
Tiempo de respuesta menor o igual a 24 horas		
Tiempo de respuesta mayor de 24 horas y menor o igual a 48 horas		
Tiempo de respuesta mayor de 48 horas		

Marcar con una "x" la opción ofertada. En caso de no seleccionar ninguna casilla se considerará un "NO".



*Se acreditará su cumplimiento entregando un listado de los vehículos Euro 6 que el adjudicatario pondrá a disposición del servicio, indicando su matrícula y anexando la ficha técnica e ITV o cualquier otra documentación complementaria que garantice la observancia de este requisito.*

**SEGUNDO:** Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (especificándose esta última en la Declaración responsable redactada conforme al modelo contenido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares).

**Firma electrónica**

Firmado por JOSE ASENSIO CANTO - DNI  
\*\*\*0028\*\* el día 26/08/2024 con un  
certificado emitido por ACCVCA-120



## ANEXO II

### **DOCUMENTO ACREDITATIVO POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATADA POR RECICLATGE DE RESIDUOS LA MARINA ALTA SA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE P.R.L.**

El contratista, **declara:**

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación, y asumir en caso de incumplimiento de ésta, la responsabilidad que lleva aparejada.
2. Que se nombrará un responsable de seguridad y será el interlocutor en materia de prevención de riesgos laborales en relación a los servicios contratados.
3. Se asignarán los recursos preventivos necesarios según los trabajos a desarrollar con capacidad suficiente para el desarrollo de sus funciones específicas.
4. Disponer de la relación Nominal, incluyendo DNI, del Personal que intervendrá en los trabajos y empresa a la que pertenecen.
5. Que los trabajadores de mi empresa relacionados en el listado que se solicita en el apartado anterior, adscritos a dicho trabajo, han pasado los reconocimientos médicos preceptivos, siendo calificados como aptos para el trabajo que van a desarrollar, han recibido la información suficiente sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y la formación correspondiente a las medidas preventivas a adoptar, según los **artículos 18 y 19 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales**.
6. Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos inherentes a los puestos de trabajo de acuerdo a los trabajos contratados y la Planificación Preventiva.
7. Transmitir a los trabajadores de mi empresa adscritos a los trabajos contratados, las normas generales de **RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA**, así como la información de riesgos del centro donde van a desarrollar su trabajo, de forma previa al inicio de los trabajos.
8. En caso de realizar subcontrataciones, hacer extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo el contratista el responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento. Transmitir a las empresas o trabajadores autónomos subcontratados por mí, toda la documentación de seguridad y salud que reciba por parte de **RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA**.
9. Que toda la maquinaria y equipos de trabajo a utilizar cumplen la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y que los trabajadores que la utilizan están autorizados, suficientemente capacitados y tienen formación para el manejo de la misma.
10. Remitir a **RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA**, al responsable del centro o del servicio contratado, los datos referidos en los puntos 2, 3 y 4 de forma previa al inicio del servicio para la correcta planificación de los trabajos.
11. Poner a disposición de **RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA** toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los puntos descritos anteriormente y cualquier requisito aplicable en materia de seguridad y salud cuando le sea solicitada.

Prevención de Riesgos Laborales	Nº:	APR-46/04G	Rev.:	J	Fecha:	20/11/2019	Página:	1 de 1
---------------------------------	-----	------------	-------	---	--------	------------	---------	--------





ANEXO III

Planta de transferencia

Fecha del vertido: **23/06/2019**

Código del vertido: **102 / 19**

**IDENTIFICACIÓN DEL POTENCIAL FOCO CONTAMINANTE**

Sector industrial:  DESCONOCIDO

Artes gráficas  Curtido  Papel y carton  Cerámica/vidrio  Plástico  Madera y mueble

Extractiva y afines  Agroalimentario  Textil  Químico  Calzado  Metal-mecánico

Otros:

Actividad: **Otra\***

Empresa sospechosa de producir el vertido:

**CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS DEL VERTIDO**

Color: **oscuro**

Aspecto:

Presencia de sólidos gruesos:

Olor significativo:  Olor a descomposición orgánica

Punto de muestreo: **Industria** Vertido procedente de: **Planta de transferencia**

CARACTERIZACIÓN ANALÍTICA DE LA MUESTRA Nº 1			
Fecha-hora muestreo:	<b>23/06/19 - 7:15</b>	Sulfuros:	<b>13,1</b> mg/l
pH:	<b>6,7</b> u. pH	Sulfatos:	<b>309</b> mg/l
Cond:	<b>5900</b> µS/cm	Fosfatos:	mg/l
SS:	<b>830</b> mg/l	N-NH4+:	<b>133</b> mg/l
DQO:	<b>4056</b> mg/l	N-NO3-:	mg/l
DBO5:	mg/l	N-org:	mg/l
NKT:	mg/l	Cloruros:	mg/l
Temp:	°C	Fenoles:	mg/l
		Cr tot:	mg/l
		Cr III:	mg/l
		Cr VI:	mg/l
		Ac y Gr:	mg/l
		Cu:	mg/l
		Ni:	mg/l
		Zn:	mg/l
		Cd:	mg/l
		Hg:	mg/l
		Pb:	mg/l
		B:	mg/l
		Deter:	mg/l

Fecha del vertido: **24/06/2019**

Código del vertido: **102 / 20**

**IDENTIFICACIÓN DEL POTENCIAL FOCO CONTAMINANTE**

Sector industrial:  DESCONOCIDO

Artes gráficas  Curtido  Papel y carton  Cerámica/vidrio  Plástico  Madera y mueble

Extractiva y afines  Agroalimentario  Textil  Químico  Calzado  Metal-mecánico

Otros:

Actividad: **Otra\***

Empresa sospechosa de producir el vertido:

**CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS DEL VERTIDO**

Color: **oscuro**

Aspecto:

Presencia de sólidos gruesos:

Olor significativo:  Olor a descomposición orgánica

Punto de muestreo: **Industria** Vertido procedente de: **Planta de transferencia**

CARACTERIZACIÓN ANALÍTICA DE LA MUESTRA Nº 1			
Fecha-hora muestreo:	-	Sulfuros:	<b>6,77</b> mg/l
pH:	<b>6,77</b> u. pH	Sulfatos:	<b>261</b> mg/l
Cond:	<b>5620</b> µS/cm	Fosfatos:	mg/l
SS:	<b>460</b> mg/l	N-NH4+:	<b>123</b> mg/l
DQO:	<b>3391</b> mg/l	N-NO3-:	mg/l
DBO5:	mg/l	N-org:	mg/l
NKT:	mg/l	Cloruros:	mg/l
Temp:	°C	Fenoles:	mg/l
		Cr tot:	mg/l
		Cr III:	mg/l
		Cr VI:	mg/l
		Ac y Gr:	mg/l
		Cu:	mg/l
		Ni:	mg/l
		Zn:	mg/l
		Cd:	mg/l
		Hg:	mg/l
		Pb:	mg/l
		B:	mg/l
		Deter:	mg/l



Planta de transferencia

Fecha del vertido: **15/07/2019** Código del vertido: **102 / 30**

**IDENTIFICACIÓN DEL POTENCIAL FOCO CONTAMINANTE**

Sector industrial:  DESCONOCIDO

Artes gráficas  Curtido  Papel y carton  Cerámica/vidrio  Plástico  Madera y mueble

Extractiva y afines  Agroalimentario  Textil  Químico  Calzado  Metal-mecánico

Otros:

Actividad: **Otra\***

Empresa sospechosa de producir el vertido:

**CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS DEL VERTIDO** Color:

Aspecto: Otros parámetros:

Presencia de sólidos gruesos:

Olor significativo:  Olor a descomposición orgánica

Punto de muestreo: **Industria** Vertido procedente de: **Planta de transferencia**

CARACTERIZACIÓN ANALÍTICA DE LA MUESTRA N° 1			
Fecha-hora muestreo: <b>15/07/19 - 7:20</b>	Sulfuros: <b>11,6</b> mg/l	Cu:	mg/l
pH: <b>4,82</b> u. pH	P tot: <b>25,6</b> mg/l	Sulfatos: <b>1233</b> mg/l	Ni: mg/l
Cond: <b>18120</b> µS/cm	Toxicidad: U.T.	Fosfatos: mg/l	Zn: mg/l
SS: <b>3040</b> mg/l	N-NH4+: <b>291</b> mg/l	Cianuros: mg/l	Cd: mg/l
DQO: <b>11030</b> mg/l	N-NO3-: mg/l	Cr tot: mg/l	Hg: mg/l
DBO5: mg/l	N-org: mg/l	Cr III: mg/l	Pb: mg/l
NKT: mg/l	Cloruros: mg/l	Cr VI: mg/l	B: mg/l
Temp: °C	Fenoles: mg/l	Ac y Gr: mg/l	Deter: mg/l

Fecha del vertido: **02/07/2019** Código del vertido: **102 / 24**

**IDENTIFICACIÓN DEL POTENCIAL FOCO CONTAMINANTE**

Sector industrial:  DESCONOCIDO

Artes gráficas  Curtido  Papel y carton  Cerámica/vidrio  Plástico  Madera y mueble

Extractiva y afines  Agroalimentario  Textil  Químico  Calzado  Metal-mecánico

Otros:

Actividad:

Empresa sospechosa de producir el vertido:

**CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS DEL VERTIDO** Color:

Aspecto: Otros parámetros:

Presencia de sólidos gruesos:

Olor significativo:  Olor a descomposición orgánica

Punto de muestreo: **Industria** Vertido procedente de: **Planta de transferencia**

CARACTERIZACIÓN ANALÍTICA DE LA MUESTRA N° 1			
Fecha-hora muestreo: <b>02/07/19 - 7:16</b>	Sulfuros: <b>1390</b> mg/l	Cu:	mg/l
pH: <b>4,89</b> u. pH	P tot: <b>35,8</b> mg/l	Sulfatos: mg/l	Ni: mg/l
Cond: <b>13390</b> µS/cm	Toxicidad: U.T.	Fosfatos: mg/l	Zn: mg/l
SS: <b>2900</b> mg/l	N-NH4+: <b>247</b> mg/l	Cianuros: mg/l	Cd: mg/l
DQO: <b>10867</b> mg/l	N-NO3-: mg/l	Cr tot: mg/l	Hg: mg/l
DBO5: mg/l	N-org: mg/l	Cr III: mg/l	Pb: mg/l
NKT: mg/l	Cloruros: <b>11,3</b> mg/l	Cr VI: mg/l	B: mg/l
Temp: °C	Fenoles: mg/l	Ac y Gr: mg/l	Deter: mg/l